

En el presente cosa alguna sino que sea alguna licencia
o figura del dho Pardo de Sanfranc de Borja = que el dho
presente le aya notorio de los dos acuerdos al dho prudentia
que in continenti como lo hizo y respondió dho prudentia a
del que dos fue =

Este dia asibien acordaron los dho Señores que si el dho prudentia
hubiere del dho Bartholome como mayora de dho hospital
al mar porcion de leyria que lo andaxendos ya desexpon
quenda del dho prudentia y conproessa de que se de conssa
xon en su salario anual, como tambien aya de serax y sena el dho
Prudentia toda la dha cosa de dho hospital de manifestar y limpiar
a satisfacion de los dho Señores de Justicia cada y quando que
sepediere y en caso de no ronealo asi tambien se procedea a lo que
ay a lugar contra el dho Prudentia =

Este dia acordaron que los Guardamones y el Sindico de ella
Sean y reconozcan los mones de ella y si hubiere en ellos algun dano
nombre otro perito, sea satisfacion y lo Juzque los dnos
que en ellos hubiere para que con la declaracion que el hubiere
se queda de examinar sobre los que fueren deliquenos o sospechosos

Este dia se leyó una Carta de D^o Felipe de Aguirre pidiendo
el producto del hauer de la Alcabala y entorado acordaron se que
conproessa el Sindico nose lepa Juzdique ala dilla = Este dia acordaron
daron que don de Bel darrayn Escabano de la dha, entregue las
quendas del hauer de esta dilla al Sindico de ella para mana Reyno
y seys del Consejo de mes y año pena de apremio y su cosa =

Con esto se acabo el auntamiento y firmo el Señor Alcalde
y firmo por si y en nombre de todos los demas de su Ayuntamiento;
en su fe de el dho = como lo desio, Costumbre =

Pedro Ruiz de Samartín
Juan de Aguirre

Antem

Man de Echagay

En las Casas del auntamiento y Consejo de esta N^{ra}
dilla de Bergara a tres de febrero de mil seys y treynta y tres
se Jundaron segun lo y Costumbre los Señores D^o Pedro
Antonio de Saurey y D^o Juan de Aguirre Alcaldes Jues ordinario,
Man de Leon de Alcon, Sindico Jues Jeneral, D^o Gabriel de
Troja Juan de Leon de Leruiondo Juan de Aus de Arguana
Despachos, Man de Aguirre y Raphael de Garce Jue
tados queson la mayor y mas sana parte de los Señores Justicia
y Ayuntamiento de esta dilla y su Jurisdiccion y cuando asi
Juntos con asistencia de m^o el dho acordaron y declararon